CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EARTH INNOVATION INSTITUTE, LA CORPORACIÓN BIOCOMERCIO SOSTENIBLE Y LA SECRETARIA AMBIENTAL Y DE AGRICULTURA DEPARTAMENTAL, CAQUETÁ

Entre Earth Innovation Institute con sede principal en 98 Battery Street, Suite 250, San Francisco, CA 94111, U.S.A., la Corporación Biocomercio Sostenible con sede en la Diagonal 53C No 27-15 de Bogotá, y por otra parte, La Secretaria Ambiental y de Agricultura Departamental del Caquetá ubicada en la ciudad de Florencia en la Calle 15 con carrera 13 Barrio El Centro, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN,** previas las siguientes consideraciones:

1. Que Earth Innovation Institute es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, de beneficio social y comunitario que busca soluciones a los desafíos más urgentes de nuestra época: la carencia de alimentos, el agotamiento de las pesquerías, la deforestación tropical y el cambio climático.
2. Que dentro de sus funciones Earth Innovation Institute podrá celebrar toda clase de contratos y/o convenios para el logro de sus fines principales, entre ellos, con entidades públicas gubernamentales con el fin de impulsar programas y proyectos de interés común relacionados con la producción rural sustentable, el uso sostenible de recursos naturales, la conservación del medio ambiente, el desarrollo rural, la innovación y desarrollo tecnológico, la competitividad, la planificación y gestión territorial, el marketing territorial y turismo de naturaleza, la seguridad alimentaria, la reducción de la deforestación tropical, la reconversión productiva, entre otros; promoviendo acciones que contribuyan a la estabilización del clima, y el desarrollo rural bajo en emisiones, apoyando en la consecución de recursos financieros, técnicos, humanos, y la transferencia de conocimientos, para la promoción del desarrollo regional y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus pobladores.
3. Que, la Corporación Biocomercio Sostenible - CBS COLOMBIA, es una organización no gubernamental, sin ánimo de lucro, cuyo objeto es fomentar el uso y la conservación del medio ambiente y la biodiversidad, como alternativa de desarrollo sostenible.
4. Que, actualmente la Corporación Biocomercio Sostenible acompaña la ejecución del proyecto “PLAN DE INVERSIONES PARA APOYAR LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO BAJA EN EMISIONES DEL CAQUETÁ: TERRITORIO PRODUCTIVO, SOSTENIBLE Y EN PAZ”, a cargo de Earth Innovation Institute, socio técnico del departamento de Caquetá, con recursos financiados por el Grupo de Gobernadores por el Clima y los Bosques.
5. Que La Secretaria Ambiental y de Agricultura Departamental…
6. Que dentro de sus funciones La Secretaria Ambiental y de Agricultura Departamental…
7. Que constituye interés común de las partes, el participar en labores de cooperación para promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en la producción rural sustentable, los aumentos de productividad de sistemas agropecuarios, forestales y agroforestales, la reducción de emisiones, la consolidación de cadenas de valor, la creación de oportunidades de mercado, el fortalecimiento de capacidades, el intercambio, la gestión, la planificación del territorio y el desarrollo rural bajo en emisiones.
8. Que las partes cuentan con recursos humanos, tecnológicos y físicos, desde su propia organización para la ejecución de este convenio.
9. Que las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que no implica la creación de ninguna sociedad, agencia, representación, mandato, ni genera ningún tipo de solidaridades frente a terceros, bajo las condiciones generales establecidas en la ley y en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.** El presente convenio busca aunar esfuerzos entre las instituciones para promover la producción rural sustentable en el departamento, el aumento de productividad de los sistemas agropecuarios, forestales y agroforestales prioritarios, entre ellos el plátano, lograr la consolidación de cadenas de valor, la creación de oportunidades de mercado, el fortalecimiento de capacidades de todos los actores de las cadenas productivas, promoviendo el intercambio de experiencias, brindando apoyo a la gestión administrativa y financiera, apoyando la planificación del territorio para maximizar las actividades agropecuarias sostenibles y para promover la conservación y el uso sostenible de los bosques naturales, promoviendo la reconversión productiva para logar la reducción de emisiones, y encaminar al departamento hacia un desarrollo rural bajo en emisiones.

La cooperación se realizará mediante actividades, tales como:

1. Capacitación y fortalecimiento técnico en temas de interés para las partes.
2. Apoyo en la transferencia de prácticas que permitan una producción sostenible con una mayor calidad en los productos y el incremento en la productividad de los sistemas productivos.
3. Apoyo y transferencia de tecnologías para mejorar la calidad de las prácticas en finca, en centros de acopio y en la comercialización de los productos de interés para las partes.
4. Capacitación y apoyo en la inversión para aumentar la resiliencia de los sistemas productivos al cambio climático.
5. Apoyo en investigaciones relevantes que identifiquen las partes.
6. Fortalecimiento de las cadenas de valor, la búsqueda de nuevos mercados y la consolidación de relaciones comerciales con empresas comprometidas con el desarrollo sostenible del departamento.
7. Articulación institucional para la presentación de propuestas de investigación, gestión, aplicación a convocatorias, escenarios de formación y extensión a favor del Desarrollo Rural con enfoque Territorial en las regiones de interés.
8. Utilización de los espacios institucionales en pro del beneficio de este convenio.
9. Articulación, apoyo en la creación y puesta en marcha de eventos de interés para las partes.
10. Recomendaciones por parte de La Secretaria Ambiental y de Agricultura Departamental frente a las acciones desarrolladas por EII y la Corporación Biocomercio Sostenible en el departamento de Caquetá.
11. Intercambio de información relevante para el logro de los objetivos comunes, como por ejemplo censos de productores, información productiva, información financiera de los sistemas productivos, información geográfica, entre otros.
12. Asesoría, apoyo y acompañamiento en la consolidación de cadenas de valor asociadas al sector ambiental – agropecuario, inicialmente con el plátano como producto relevante para la región, el establecimiento de centros de acopio y transformación, el mejoramiento del servicio de extensión y asistencia técnica, el intercambio de experiencias y publicaciones conjuntas.

**CLÁUSULA SEGUNDA: GESTIÓN DEL CONVENIO:** Los términos para la realización de cada actividad específica en el marco de este convenio de cooperación, se acordarán entre las tres partes mediante **PLANES DE TRABAJO ESPECÍFICOS,** que serán definidos en el COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL CONVENIO, de acuerdo con lo definido en la cláusula séptima. Este PLAN DE TRABAJO definirá las actividades, los objetivos, la duración, el presupuesto, lo concerniente a la propiedad intelectual, y en general, el alcance de cada actividad o programa, documento que deberá ser firmado por los delegados de cada una de las partes.

**CLÁUSULA TERCERA. – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Cualquier tipo de obra, desarrollo, adelanto, invención o tecnología que se produzca durante la ejecución de EL CONVENIO y en virtud del mismo, será regulada de común acuerdo por las partes, conforme a las leyes de derecho de autor y propiedad industrial vigentes en Colombia, y según el caso concreto.

**CLÁUSULA CUARTA.-** **DURACIÓN Y PRÓRROGA**: Este CONVENIO tendrá una vigencia de CUATRO (4) años, contados a partir de la fecha de la firma de este documento.

**PARÁGRAFO:** PRÓRROGA. En caso de existir interés de las partes, en prorrogar el término de duración de este CONVENIO, se dejará constancia de tal situación en un documento separado, debidamente firmado por el representante legal de cada una de las partes, con una antelación de dos (2) meses a la fecha de terminación del CONVENIO. De no cumplirse con la mencionada formalidad, el CONVENIO no se prorrogará.

**CLÁUSULA QUINTA.- RECURSOS FINANCIEROS:** La suscripción del presente CONVENIO no genera obligaciones económicas para ninguna de las instituciones firmantes, a menos que se pacte ese aspecto en un documento anexo específico, que se vinculará con el Plan de Trabajo correspondiente, en los términos señalados en la cláusula segunda de este documento.

**CLÁUSULA SEXTA.- MODIFICACIÓN O ADICIÓN:** Con base en los análisis periódicos de logros y resultados, las partes acuerdan expresamente que las obligaciones adquiridas en virtud del presente CONVENIO sólo podrán ser modificadas de mutuo acuerdo, de manera expresa y por escrito que en tal sentido emitan los representantes legales de cada Institución. En constancia de cualquiera de las determinaciones que durante su desarrollo se adopte, se levantará y suscribirá un documento en el que se establecerán los acuerdos adicionales, y las causas que motiven los mismos.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.-COORDINACIÓN DEL CONVENIO:** Para el desarrollo y ejecución del presente convenio, se conformará un comité en el cual participará como mínimo un (1) delegado de cada una de las partes, el cual será nombrado por los respectivos representantes legales de cada organización. Los nombres de los delegados, serán recíprocamente comunicados al entrar en vigencia este CONVENIO, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima octava, pudiendo las partes reemplazar a sus representantes cuando lo consideren conveniente.

**PARÁGRAFO:** FUNCIONES DEL COMITÉ. El comité tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar el plan de actividades, y presentarlo ante las respectivas instancias decisorias de cada Institución.
2. Evaluar los resultados, y recomendar las modificaciones o ampliaciones que se consideren necesarias para la buena marcha del CONVENIO.
3. Verificar que las obligaciones y compromisos adquiridos por las partes de este CONVENIO se cumplan.
4. Las demás necesarias para el correcto funcionamiento de este CONVENIO.

**CLÁUSULA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Sin perjuicio de las causales establecidas en las leyes colombianas, el presente CONVENIO podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Por cumplimiento o expiración del plazo pactado.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida el desarrollo del CONVENIO de manera definitiva o temporalmente por un período superior a seis (6) meses.
4. Por la ejecución del objeto del convenio.

**PARÁGRAFO:** No obstante lo previsto en la presente cláusula y según el caso concreto, todas las actividades que se ejecuten con ocasión de este CONVENIO, continuarán ejecutándose hasta su normal terminación.

**CLÁUSULA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del convenio: el convenio mismo debidamente perfeccionado; los documentos suscritos entre las partes que consignan las modificaciones o cambios acordados.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y SOLIDARIDAD:** Por la calidad de personas jurídicas que suscriben este convenio y por el objeto del mismo, se reconoce que entre las partes no existirá vínculo laboral alguno, ni ninguna clase de solidaridad o relación comercial. El presente convenio se regirá por las normas del derecho colombiano, y en especial, por el Código Civil.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-** **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que en el evento en que surja alguna controversia o diferencia relativa a este Convenio buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la conciliación, la mediación o la amigable composición.

En caso de no llegarse a una solución por la vía directa, después de un plazo de tres (3) meses siguientes a la comunicación de alguna de las partes para convocar al arreglo directo, las diferencias se resolverán por un Tribunal de Arbitramento, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El tribunal estará integrado por tres árbitros, salvo que las partes acuerden que el tribunal estará integrado por un solo árbitro. Los árbitros serán designados por las partes de común acuerdo. En caso de no hacerlo dentro de los diez días siguientes a la solicitud de una de las partes, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la ciudad de ejecución, a solicitud de cualquiera de las partes. b) El tribunal decidirá en derecho. c) El tribunal se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio. d) Los honorarios de los árbitros estarán a cargo de la parte vencida.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio quedará perfeccionado y en condiciones de ser ejecutado, con las firmas de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El presente convenio se celebra, teniendo en cuenta las condiciones y calidades de las entidades, razón por la cual, no podrá cederse total, ni parcialmente a personas jurídicas nacionales o extranjeras sin autorización previa y escrita de la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD:** Las instituciones se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto a toda la información de propiedad de cada una de las partes, a la que tengan acceso con ocasión de la celebración del presente CONVENIO.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MANEJO DE LA INFORMACIÓN:** Las partes aceptan que toda comunicación o información relacionada con el desarrollo de la investigación que pueda ser obtenida o conocida como resultado del trabajo inherente a este CONVENIO, es confidencial y no puede ser divulgada por ningún medio a terceros sin previa autorización de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PUBLICACIONES CONJUNTAS:** Las partes podrán elaborar publicaciones respecto al tema en común y se acordará entre las partes como se harán estas publicaciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN O ADICIÓN:** Las obligaciones adquiridas en virtud del presente CONVENIO, podrán ser modificadas de mutuo acuerdo, de manera expresa y por escrito que en tal sentido, emitan los representantes legales de cada Institución

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES**: Las partes recibirán notificaciones, así:

1. SECRETARÍA AMBIENTAL Y DE AGRICULTURA DEPARTAMENTAL:
2. EARTH INNOVATION INSTITUTE: Por correo electrónico dirigido a María Adelaida Fernández Muñoz, mafernandez@earthinnovation.org y a Dan Nepstad, dnepstad@earthinnovation.org
3. CORPORACIÓN BIOCOMERCIO SOSTENIBLE:

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio quedará perfeccionado y en condiciones de ser ejecutado, con las firmas de las partes.

Para constancia se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor, con destino a cada una de las partes, a los \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ( ) dias del mes \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

|  |  |
| --- | --- |
| Representante SECRETARÍA AMBIENTAL Y DE AGRICULTURA DEPARTAMENTAL  |  |

Representante

EII

Representante

CORPORACIÓN BIOCOMERCIO SOSTENIBLE